

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**

**RADICACION: 76-001-31-10-007-2019-00538-00**

**AUTO # 537**

Santiago de Cali, diecinueve (19) marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede allegado por la apoderada de la ejecutante dentro del presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra de SEBASTIAN SEGUNDO SOLANO SIERRA, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

Signifiquesele a la peticionaria que revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, se encuentran títulos consignados a órdenes del Juzgado, por cuenta del proceso, en virtud a la orden de embargo proferida en auto # 211 de fecha 5 de enero de 2020.

De otro lado, antes de proceder a examinar la solicitud de entrega de dineros, cuyo derecho en proceso ejecutivo, solo se define con el auto o sentencia de seguir adelante con la ejecución, deberá la demandante cumplir con la carga procesal de propiciar la notificación del demandado en debida forma; es decir, surtir las diligencias tendientes a notificar al demandado conforme a las disposiciones de orden legal.

Siendo así, es prematuro proceder a dar órdenes de pago, desconociendo con ello el principio básico y constitucional del derecho de defensa como componente del debido proceso.

**NOTIFIQUESE**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**

**JUEZ**